

D.E. 8/09

Chihuahua, Chih., a 8 de noviembre de 2019

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Las y los Regidores del H. Ayuntamiento integrantes de la **Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal**, en atención al oficio No. SRIA/AT/378/2019 de fecha 6 de noviembre de 2019 que envía la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual se remite copia del oficio No. 0243-2019 CHIH/DESP.PRES., donde se presenta a consideración de este H. Ayuntamiento el **Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2020 del Municipio de Chihuahua**, y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en las fracciones I, II, IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 125 numeral 18, y 126 fracción I, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; el artículo 11 fracción XVIII, 28 fracción XII, 29 fracción XIII, 31 fracción II y 35 todos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y los artículos 4, 15, 81, 88 fracción II, 115, 117, y 126 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, y una vez que se ha concluido con el análisis y discusión de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen, el que se emite en base a los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 31 de octubre de 2019 fue remitido al Secretario del Ayuntamiento el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2020 del Municipio de Chihuahua, a fin de someterlo a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su aprobación y remitirlo al Congreso del Estado antes del día 30 de noviembre del presente año.
2. Que el día 6 de noviembre de 2019, mediante oficio remitido por la Secretaría del Ayuntamiento No. SRIA/AT/378/2019, fue turnado a la Comisión de Regidores

de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, por instrucciones de la Presidenta Municipal, Mtra. María Eugenia Campos Galván, el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Chihuahua, para su análisis, discusión y posterior dictamen.

3. Para dar cumplimiento al encargo del turno referido, el día 8 de noviembre del año en curso, esta Comisión inició con los trabajos para analizar y discutir el contenido del Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Chihuahua, con la presencia de la Tesorera Municipal, C.P. Aida Amanda Córdova Chávez, así como personal del área de Tesorería Municipal, en donde se analizaron los diversos rubros que comprenden dicho Anteproyecto, aclarando las dudas y cuestionamientos expuestos por los Regidores y haciéndose los ajustes correspondientes en los puntos que así lo ameritaron, por lo que concluido su análisis por sus integrantes, tuvimos a bien emitir Dictamen tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 31 fracción IV, que son obligaciones de los mexicanos, entre otras, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

II.- Que, en congruencia con el artículo anterior, el artículo 115 fracción IV de la referida Constitución General establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Asimismo, dicha fracción prevé que los municipios percibirán las contribuciones, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

De igual forma, dicha disposición establece que los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Por otro lado, dicho precepto señala que las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios y que los recursos que integran la hacienda

municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

III.- Que como derivación de las estipulaciones constitucionales, el artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su fracción XII, establece que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, entre otras, aprobar el Anteproyecto de Ley de Ingresos, que a su consideración presente la persona titular de la Presidencia Municipal y remitirlo al Congreso del Estado antes del día 30 de noviembre del año del ejercicio.

IV.- Que el día 23 de octubre del 2019, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua en Sesión Ordinaria 20/2019 aprobó el Anteproyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2020, vinculados a la propiedad inmobiliaria.

V. Que la Ley de Ingresos proyectada para el Ejercicio Fiscal del 2020 será de **\$3,518,838,287.00 (Tres Mil Quinientos dieciocho Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 MN)**, sin empréstitos un 7.4% más que en el 2019, habiéndose elaborado con los estándares más altos en apego a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en donde se destaca que los ingresos propios representan un 41.04% total de los ingresos, lo que sin duda demuestra que las finanzas municipales son sanas y sólidas, siendo esto base para mejorar e incrementar de manera sostenida las condiciones de vida de los chihuahuenses.

El Municipio de Chihuahua cuenta con una autonomía financiera importante ya que se ha observado un incremento en los Ingresos de Libre Disposición, provenientes de la eficiencia recaudatoria.

VI.- Que para la conformación del Anteproyecto de la Ley de Ingresos en tema, fueron tomadas en cuenta las aportaciones vertidas por las diferentes dependencias del Municipio, así como las propuestas vertidas por los Regidores.

Asimismo, fueron aprobados una serie de estímulos entre los que destacan los otorgados por la restauración de fincas, conservación de áreas verdes, zonas de reserva ecológica y remozamiento de fachadas en el Centro Histórico Urbano.

Además, se mantiene el estímulo al Impuesto Predial por Pronto Pago de un 12% durante el mes de enero, 8% en el mes de febrero y 4% durante el mes de marzo. Igualmente se mantiene el apoyo de 50% en el Impuesto Predial a los Adultos Mayores de 60 años y personas con discapacidad, así como de las madres o padres que acrediten tener la calidad de solteros, viudos o divorciados con hijos menores de edad o hijos estudiantes con un máximo de 24 años de edad que sean jefes de familia de escasos recursos económicos y la única fuente de ingresos al núcleo familiar.

VII.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, y cuya entrada en vigor tuvo verificativo el día siguiente al de su publicación establece en sus artículos 22, 26, 30, 31 y 32, la posibilidad para que los Municipios puedan contratar compromisos derivados de obligaciones a plazo menor o igual a un año con instituciones, previo al cumplimiento de las condiciones previstas en dicha ley.

De la misma manera, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado, número 105, del 31 de diciembre de 1994, establece la facultad de los municipios para contratar deuda pública, liberando de la obligación de obtener la autorización del Congreso del Estado en los casos en que dicha deuda se amortice en un plazo menor o igual a un año. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 inciso II, 4 último párrafo, 7, 8, 9 fracción IV, 19, 23 de la Ley en cita.

VIII.- Que el Municipio de Chihuahua ha cumplido con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la cual entró en vigor el 4 de Mayo de 2016, como se funda en el artículo 82 fracción VI, el cual establece la obligación de los Municipios a transparentar la deudas contraídas en el uso de sus facultades.

IX.- Así mismo, debido a la buena administración de los últimos años nos encontramos según los indicadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en semáforo estable, debido a que del cruce que realiza el sistema de alertas, nuestro municipio cuenta con una calificación de endeudamiento estable ya que menos del 3% de los ingresos de libre disposición (ILD) se encuentran comprometidos para deuda pública y obligaciones.

X.- Según lo establecido por las calificadoras crediticias HR Ratings 2019 y Fitch Ratings 2019 al Municipio de Chihuahua se le otorga la calificación nacional HR AA+ con perspectiva estable, calificación internacional HR BBB+, lo cual demuestra las mejores condiciones para contraer deuda y obligaciones.

XI.- Como se establece en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en el artículo 3 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, dicho crédito será para cubrir necesidades de corto plazo, la cual deberá destinarse a inversiones públicas productivas, quedando comprendidas con este carácter, toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea, entre otras, la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público y la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera

limitativa en los conceptos de mobiliario, lo relativo a equipo de defensa y seguridad, según la definición del artículo 2 fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

XII.- Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 30, que se podrá contratar obligaciones a corto plazo cuyo saldo insoluto total del monto principal, no excede 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos vigente, por lo que se solicita la autorización de H. Ayuntamiento de Chihuahua, para que el Municipio de Chihuahua, contrate un crédito a corto plazo hasta por la cantidad de **\$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más accesorios, comisiones y gastos financieros, con vigencia no mayor a **12 (doce) meses**, cuyo destino será cubrir necesidades de corto plazo durante el ejercicio fiscal 2020, llevando a cabo la implementación de proceso competitivo en términos de las disposiciones establecidas en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

XIII.- Que, considerando las disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua y la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2020, vinculados a la propiedad inmobiliaria, el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua es competente para conocer y aprobar el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Chihuahua, en los términos del artículo cuarto de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

El Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Chihuahua, sometido a la consideración de ésta Comisión, se estima que especifica y cuantifica los Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones Estatales y Federales, y Aportaciones Federales, que serán los ingresos del Municipio de Chihuahua para destinarlos al gasto público; y considerando que los Ingresos tributarios a cargo de los habitantes del municipio, se determinan de manera proporcional y equitativa, tal y como lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en tal virtud, servirán para constituir las contribuciones necesarias a cubrir el presupuesto y solventar los gastos públicos del municipio; por lo que, al ser sometido a la aprobación de ésta Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal, se estima que cumple con

las formalidades del procedimientos y con los principios de fundamentación y motivación, y se recomienda al H. Ayuntamiento sea aprobado el Anteproyecto documentado y remitido al Congreso del Estado para su aprobación y respectiva publicación.

Por los fundamentos, argumentos y razonamientos antes expuestos, esta Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal por unanimidad de votos, tiene a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Chihuahua por un monto de **\$3,518,838,287.00 (Tres Mil Quinientos dieciocho Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 MN)**, sin empréstitos, a fin de remitirlo al Congreso del Estado antes del 30 de noviembre del presente año para su aprobación.

SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de Chihuahua, para que contrate un crédito a corto plazo hasta por la cantidad de **\$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más accesorios, comisiones y gastos financieros, con una vigencia no mayor a **12 (doce) meses**, cuyo destino será cubrir necesidades de corto plazo para el ejercicio fiscal 2020.

Por lo que en atención a lo anterior, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Chihuahua por un monto de **\$3,518,838,287.00 (Tres Mil Quinientos dieciocho Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 MN)**, sin empréstitos, mismo que se anexa al presente documento y forma parte Integral del mismo.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo al Congreso del Estado de Chihuahua antes del 30 de noviembre del año en curso, para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. – Se autoriza al Municipio de Chihuahua, para que contrate un crédito a corto plazo hasta por la cantidad de **\$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más accesorios, comisiones y gastos financieros, con una vigencia no mayor a 12 (doce) meses, cuyo destino será cubrir necesidades de corto plazo para el ejercicio fiscal 2020.

CUARTO.– Se lleve a cabo la implementación de un proceso competitivo en términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con objeto de formalizar su contratación bajo las mejores condiciones de mercado.

QUINTO.– Se aprueba la autorización a la Presidenta Municipal para que de forma conjunta con la Tesorería Municipal celebren con la institución financiera que haya ofrecido las mejores condiciones de mercado, la obligación a corto plazo autorizada en el Acuerdo Primero anterior, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes.

SEXTO.– La obligación a corto plazo que contrate el Municipio de Chihuahua con base en la presente autorización, se inscribirá, en su caso, en el Registro Central de Deuda Pública Estatal a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que previenen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SEPTIMO.– En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se instruye a los funcionarios responsables al interior del Municipio para que la obligación a corto plazo que se contrate con base en la presente autorización se incluya en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la respectiva cuenta pública con sujeción a los alcances contemplados en los ordenamientos legales antes mencionados.

OCTAVO.– Las autorizaciones otorgadas en este acto al municipio de Chihuahua se encontrarán vigentes durante el ejercicio fiscal 2020, plazo durante el cual sus representantes legalmente facultados, deberán realizar todas las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y celebración de documentos que sean conducentes y necesarios para dar cumplimiento a las mismas; sin perjuicio del plazo correspondiente a la vigencia del crédito a corto plazo, una vez celebrado el contrato.

Así lo acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal a los 15 días del mes de noviembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

**LA COMISION DE HACIENDA, PLANEACION E INVERSIÓN PARA EL
DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**



**REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO
CHACON
PRESIDENTE**



**REGIDORA LAURA PATRICIA
CONTRERAS DUARTE
SECRETARIA**

**REGIDORA NIJTA JOSÉ LEAL
BEJARANO
VOCAL**



**REGIDOR LUIS ROBERTO
TERRAZAS FRAGA
VOCAL**

**REGIDOR RUBÉN EDUARDO
CASTAÑEDA MORA
VOCAL**



**REGIDOR JOSE ALFREDO CHAVEZ
MADRID
VOCAL**

**REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ
VOCAL**

Las firmas que aparecen en la presente Hoja corresponden al Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal en relación a la aprobación de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2020 del Municipio de Chihuahua.